CONTRATO No.	155 de 2026
FECHA:	28 de agosto de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOYACÁ)
NIT:	800029660-1
CONTRATISTA:	**ARAFER CONSTRUCCIONES SAS**
CC. Nº	900.594.295-9
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL OCHO (8) "MARACANÁ" EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ**
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CATORCEE CENTAVOS MCTE($255.016.702,14)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **LEDYS SORAYA VERA MONROY** mayor de edad, vecino de Miraflores (Boyacá), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionada según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del Municipio de Miraflores (Boyacá) identificado con NIT No. 800029660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos y convenios, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente orden se denomina el **MUNICIPIO** o contratante, por una parte; y por la otra, **ARAFER CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT Nº 900.594.295-9 cuyo representante legal es LUIS FERNANDO CARO BARRETO con C.C. N° 74348277 DE MIRAFLORES BOYACA, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de OBRA PÚBLICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y establece que corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios para promover el desarrollo de su territorio y ejecutar inversiones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población, facultándolos para adelantar proyectos de infraestructura y equipamiento comunitario en el marco de sus competencias y de los planes de desarrollo territorial. En ese contexto, la ejecución de obras de mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos constituye una inversión encaminada a fortalecer los espacios destinados a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo

libre, contribuyendo al bienestar general y al desarrollo social de la comunidad del municipio de Miraflores. Que el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del municipio solucionar las necesidades insatisfechas de educación, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, directamente o en concurrencia con la Nación y las demás entidades territoriales, de conformidad con la ley. Que la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes, dispone que corresponde a las entidades territoriales promover el acceso de la comunidad a la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la construcción, adecuación, mantenimiento y conservación de escenarios deportivos que garanticen condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad para todos los ciudadanos. Que el municipio de Miraflores reconoce el deporte, la recreación, la actividad física y el juego como herramientas fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de problemáticas sociales y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, razón por la cual resulta prioritario fortalecer tanto los escenarios deportivos como los espacios recreativos destinados al disfrute de la comunidad. Que actualmente el municipio requiere fortalecer y mejorar la infraestructura deportiva y recreativa mediante el mejoramiento de escenarios existentes y la construcción de nuevos espacios destinados al deporte, la recreación, el juego y la integración comunitaria, garantizando condiciones óptimas de seguridad, calidad, accesibilidad y funcionalidad para el disfrute de la población. Que la cancha sintética de fútbol ocho (8) "Maracaná" presenta deterioro en algunos de sus componentes, especialmente en la superficie de juego y elementos complementarios, situación que afecta las condiciones de seguridad, funcionalidad y calidad requeridas para la práctica deportiva, haciendo necesaria su intervención mediante obras de mejoramiento. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sí es Posible Miraflores" contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio, orientando inversiones encaminadas al mejoramiento de escenarios deportivos y la construcción de espacios recreativos para la comunidad. Que, en desarrollo de las metas previstas en el Plan de Desarrollo y con el propósito de mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva del municipio, la Administración Municipal formuló y viabilizó el proyecto de inversión correspondiente, el cual permitirá atender las necesidades identificadas en materia de escenarios deportivos y fortalecer la oferta institucional dirigida a la comunidad. Que el proyecto de inversión se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Miraflores, cumpliendo los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales necesarios para su ejecución, en concordancia con la planeación institucional y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Que la ejecución de este proyecto contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de la población, fomentará la práctica deportiva en condiciones adecuadas, promoverá la integración comunitaria y generará espacios seguros para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de sano esparcimiento. Que, en cumplimiento del principio de planeación, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos, efectuó el análisis del sector, determinó el presupuesto oficial, identificó y asignó los riesgos previsibles del contrato, verificó la disponibilidad presupuestal y adelantó las actuaciones necesarias para estructurar el presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar la ejecución de las obras requeridas para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura deportiva de la cancha sintética de fútbol 8 "Maracaná" del municipio de Miraflores, Boyacá, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada y la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". 2. Así las cosas, se

identifica como necesidad, que el Municipio de Miraflores – Boyacá en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, la entidad considera necesario atender de manera oportuna el objeto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL OCHO (8) "MARACANÁ" EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁMIRAFLORES**". Por lo anteriormente expuesto es preciso y oportuno conforme a la Ley realizar OBRA PÚBLICA, que soporte esta inversión, y se pueda garantizar técnicamente su estabilidad, durabilidad, funcionalidad y demás. Así las cosas, conforme a la Ley se debe realizar el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones e infraestructura adscrita al equipamiento municipal, debido a que se encuentran en mal estado generando riesgo para la comunidad y funcionarios del Municipio. Mediante un proceso de OBRA PÚBLICA, dónde es necesario realizar el proyecto de inversión acorde con las necesidades planteadas. 3. Que resulta procedente adelantar el proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes. Para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda No. 443 del 09 de Julio de dos mil veintiséis (2026). 4. En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona natural o jurídica, previo cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garanticen la ejecución del objeto de esta selección Abreviada de Menor Cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. 5**.** Que los recursos necesarios para adelantar la contratación se encuentran incorporados al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia y disponibles para ser ejecutados. **6.** Que el Municipio de Miraflores procedió a efectuar el análisis del sector conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **7.** Que el procedimiento para la selección del contratista se llevó a cabo a través de la selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que agotado todo el procedimiento para la selección del contratista de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y en el Pliego de Condiciones del proceso, el ordenador del gasto mediante resolución No. 316 del 28 de Agosto de 2026, adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, a la oferta presentada por **ARAFER CONSTRUCCIONES SAS**, con NIT Nº 900.594.295-9, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CATORCEE CENTAVOS MCTE ($255.016.702,14),** previa recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador, luego de efectuados los procedimientos de evaluación de las ofertas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la OBRA PÚBLICA objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.

Entidad Estatal contratante	Municipio de Miraflores Boyacá.
Contratista	**ARAFER CONSTRUCCIONES SAS**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Interventor	Persona natural o jurídica asignada por el Municipio para supervisar y garantizar el cumplimiento del Objeto Contractual en la parte administrativa, técnica y financiera.

CLÁUSULA 2. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Miraflores a **"MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL OCHO (8) "MARACANÁ" EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ"**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudios previos, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. Los documentos el proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la OBRA PÚBLICA de acuerdo con los ítems previstos en las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1	1.1	gobernacion	4.01.05	RELLENO EN ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	35,00
2	1.2	gobernacion	2.18.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA. (INCLUYE DEMARCACIÓN, MONOFILAMENTADA 100% POLIETILENO, BICOLOR DE 50 MM., RELLENO DE ARENA SÍLICE DE 0.3 A 0.8 MM., GRANO DE CAUCHO SIN IMPUREZAS DE 0.5 A 2.5 MM., PEGANTE BICOMPOENTE, CON PROTECTOR UV Y TODOS LOS DEMÁS INSUMOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN).	M2	1.800,00
3	1.3	gobernacion	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA EN NYLON TRENZADO DE ALTA RESISTENCIA IMPERMEABILIZADA CALIBRE 90 13CM X 13CM	M2	1.440,00
4	1.4	gobernacion	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	595,00
Subtotal						

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON CATORCEE CENTAVOS MCTE($255.016.702,14),** incluidos IVA y todos los impuestos de ley, de acuerdo a la siguiente relación:

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL OCHO (8) "MARACANÁ" EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1.1	gobernacion	4.01.05	RELLENO EN ARENA DE RIO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	35,00	$ 93.811,55	$ 3.283.404,25
2	1.2	gobernacion	2.16.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA. (INCLUYE DEMARCACIÓN, MONOFILAMENTADA 100% POLIETILENO, BICOLOR DE 50 MM., RELLENO DE ARENA SÍLICE DE 0,3 A 0,8 MM., GRANO DE CAUCHO SIN IMPUREZAS DE 0,5 A 2,5 MM., PEGANTE RECOMPONENTE, CON PROTECTOR UV Y TODOS LOS DEMÁS INSUMOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN).	M2	1.800,00	$ 96.523,42	$ 173.742.156,00
3	1.3	gobernacion	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA EN NYLON TRENZADO DE ALTA RESISTENCIA IMPERMEABILIZADA CALIBRE 90 1DCM X 1DCM	M2	1.440,00	$ 12.149,93	$ 17.495.899,20
4	1.4	gobernacion	3.02.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO V/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-KM	595,00	$ 2.765,10	$ 1.645.234,50
Subtotal								$ 196.166.693,95
							SUBTOTAL OBRAS	$ 196.166.693,95

ADMINISTRACION	(A)	18%	$ 35.310.004,91
IMPREVISTOS	(I)	7%	$ 13.731.668,58
UTILIDAD	(U)	5%	$ 9.808.334,70
(AIU = 30%, I = 5%, U = 5%) (A+I+C)	(D)		$ 58.850.008,19
SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA = (E)			$ 196.166.693,95
SUBTOTAL OBRAS (D+E) = (F)			$ 255.016.702,14
VALOR TOTAL (F+G) = (H)			$ 255.016.702,14

	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	17%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	8%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance físico efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de las respectivas actas parciales, el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, y los demás documentos exigidos para el trámite de pago.La Entidad pagará hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato mediante actas parciales de obra. El diez por ciento (10 %) restante será pagado una vez se suscriba el acta de recibo final de la obra a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, previa aprobación del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.

CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato es de dos (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio,

previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a 1.) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato con sus especificaciones y condiciones técnicas, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del Contrato. 3). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y / o interventor. 4). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5) Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito de manera verbal. 6). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7). Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado. 8). Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para ejecución del contrato quien, además no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro para realizar los pagos. 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1.) Recibir el pago del contrato en los términos pactados en el contrato. 2.) Los demás que establezca la ley. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5.) Las demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3.) Los demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN.** La supervisión, control y vigilancia del desarrollo del proceso se ejercerá a través de un funcionario vinculado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, que se designe para tal fin. **CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 17. MULTAS.** Sin perjuicio a de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por mil del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez (10%) del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, el Municipio podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el

valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**.** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Miraflores – Boyacá identificada con NIT 800029660-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Miraflores identificado con NIT 800029660-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Doscientos (200) SMMLV, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Municipio de Miraflores identificado con NIT 800029660-1</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Plazo</th><th>Valor del amparo</th></tr>
<tr><td>Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Hasta el valor asegurado de la póliza de RCE (200 SMMLV).</td></tr>
<tr><td>Cobertura expresa de lucro cesante</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Hasta el valor asegurado de la póliza de RCE (200 SMMLV).</td></tr>
<tr><td>Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Hasta el valor asegurado de la póliza de RCE (200 SMMLV).</td></tr>
<tr><td>Actos de contratistas y subcontratistas autorizados</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Hasta el valor asegurado de la póliza de RCE (200 SMMLV).</td></tr>
<tr><td>Patronal (cuando haya lugar)</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Hasta el valor asegurado de la póliza de RCE (200 SMMLV).</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución del contrato (cuando aplique)</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Hasta el valor asegurado de la póliza de RCE (200 SMMLV).</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 21. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la

prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato sin que ello implique la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato con la autorización previa y escrita del Municipio y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Sin embargo, el CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23. **CLAUSULA 23. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**CONTRATISTA:**
Nombre: LEDYS SORAYA VERA MONROY	**Nombre: LUIS FERNANDO CARO BARRETO**
Cargo: Alcaldesa Municipal	R/L ARAFER CONSTRUCCIONES SAS
Dirección: Calle 4 No. 7 – 42	**Dirección: CALLE 4 # 4-75 Miraflores Boyacá**
Teléfono: (8) 7330237 – (8) 7331390	**Teléfono: 3103107756**
e-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	**e-mail:** arafer.sas@gmail.com

CLÁUSULA 27. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abrevada N°. SAMC-006-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3.) La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente Contrato. **CLÁUSULA 29. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 443 de fecha 9 de Julio de 2026, fuente Inversiones totales del presupuesto general de gasto de la vigencia 2026. **CLAUSULA 30. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al Registro Presupuestal y al pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas establecidas de contratación estatal. **CLÁUSULA 33. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El **presente** contrato se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA 34. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de Dos (02) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Miraflores, Boyacá.

Para constancia, se firma en Miraflores a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO POR

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal de Miraflores

EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO CARO BARRETO
R/L ARAFER CONSTRUCCIONES SAS

Proyecto: YEFERSON ALIRIO MURCIA J – ASESOR CONTRATACIÓN